

OTOSÍ No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. CON NIT. 830.515.294-0 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos, **SANDRA CAROLINA PAEZ TORRES**, identificada con cédula de Ciudadanía número 1.075.654.293, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** con NIT 800.144.467-6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, sociedad que para efectos del presente contrato actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**, con **NIT. 830.053.994-4**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte, **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.**, con **NIT. 830.515.294-0**, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO GONZALEZ CUBEROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.789.792 y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes conjuntamente para los efectos del presente documento se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **OTOSÍ No. 2**, el cual se registrará por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 8 de febrero de 2024 se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2024**, entre **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.** y **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ - CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, cuyo objeto corresponde a la: *"BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL AL PATRIMONIO AUTONOMO AEROPUERTO DEL CAFÉ."*
2. Que la cláusula segunda estableció el valor del Contrato hasta por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MCTE (\$43.316.000)** incluido IVA.
3. Que la cláusula tercera estableció la forma de pago del Contrato de conformidad con el(los) proceso asignado, etapas y la tabla de honorarios definida en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
4. Que mediante otrosí No. 1 de fecha 26 de febrero de 2024, se modificó el plazo del contrato, estableciendo su ejecución hasta el 31 de julio de 2024.
5. Que el acta de inicio del contrato se suscribió por las partes el día 5 de marzo de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
6. Que la cláusula vigésima sexta dispone que las modificaciones al Contrato se harán de común acuerdo y por escrito entre **LAS PARTES**.
7. Que el día 31 de mayo de 2024, el contratista envió cotización frente al nuevo proceso laboral a asignar.

OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. CON NIT. 830.515.294-0 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

8. Que mediante documento de justificación de fecha 31 de mayo de 2024, el supervisor del contrato solicitó la adición del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2024, exponiendo los siguientes argumentos:

“En mi condición de supervisor del contrato de prestación de servicios No. 001 de 2024, conforme lo previsto en la cláusula vigésima sexta del contrato, me permito presentar solicitud de MODIFICACIÓN del mismo, en los siguientes términos:

CONTRATO:	<i>Contrato de prestación de servicios No. 001 de 2024</i>
CONTRATANTE:	<i>PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ - CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.</i>
CONTRATISTA:	<i>GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.</i>
OBJETO:	<i>BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL AL PATRIMONIO AUTONOMO AEROPUERTO DEL CAFÉ</i>
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	<i>8 de febrero de 2024</i>
PLAZO:	<i>El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de julio de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</i>
FECHA DE INICIO:	<i>5 de marzo de 2024</i>
FECHA DE TERMINACIÓN:	<i>31 de julio de 2024</i>
VALOR INICIAL:	<i>CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MCTE (\$43.316.000) incluido IVA,</i>
FORMA DE PAGO:	<i>De conformidad con el(los) proceso asignado, etapas y la tabla de honorarios definida en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.</i>
SUPERVISIÓN:	<i>Diego Jaramillo – Abogado Senior Dirección Jurídica UG</i>
MODIFICACIONES:	<p><i>Otrosí 1. - Modificar la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios No. 001 de 2024, la cual quedará así:</i></p> <p><i>“CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2024...”</i></p>

OTOSÍ No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. CON NIT. 830.515.294-0 Y Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

VIABILIDAD JURÍDICA:

- I. *El numeral 5.4 del Manual de Contratación del PA, establece: "...El valor de los contratos podrá incrementarse durante su desarrollo, si ello se requiera para cumplir con los fines de la contratación, previa recomendación por parte del Interventor o Supervisor del contrato (según sea aplicable), de la Dirección responsable del Objeto a contratar y del Comité de Contratación, decisión que deberá ser justificada técnica y económicamente..."*
- II. *El contrato de prestación de servicios No. 001 de 2024, fue suscrito por las partes el 8 de febrero de 2024. Su inicio se dio el 5 de marzo de 2024, y a la fecha se encuentra vigente.*
- III. *El contrato de prestación de servicios No. 001 de 2024, responde a la necesidad de contar con la representación judicial y extrajudicial dentro los procesos laborales que cursan en contra del Patrimonio Autónomo Aeropuerto del Café.*
- IV. *Que contrato de prestación de servicios No. 001 de 2024, estableció en su cláusula primera que el servicio contratado cubre la totalidad de las gestiones exigidas dentro de los procesos laborales que le sean asignados durante su plazo de ejecución y hasta el fallo de segunda instancia, así:*

Alcance: *El alcance del servicio incluye la totalidad de las gestiones exigidas en los procesos laborales asignados hasta el fallo de segunda instancia, tales como:*

- Estudio del caso
- Diseño de una estrategia de defensa o acción
- Contestación o presentación de la demanda
- Ejecución de las pruebas del proceso
- Atención de audiencias
- Fallo de 1era instancia
- Recurso de apelación en caso de sentencia desfavorable
- Fallo de 2da instancia

Y que el pago por el servicio corresponde al valor por proceso asignado, según lo ofertado por el contratista.

- V. *Que la fiduciaria Scotiabank Colpatria comunicó a la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé una nueva demanda laboral ordinaria de primera instancia en la que se vincula por solidaridad al Patrimonio Autónomo Aerocafé, respecto de trabajadores de subcontratistas de OHLA, radicada en el juzgado civil del circuito de chinchina (Caldas) radicada con el No. 17174311200120240002200*
- VI. *Que el contratista mediante oferta del 31 de mayo de 2024, cotizó el valor de un nuevo proceso laboral, así:*

OTOSÍ No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. CON NIT. 830.515.294-0 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Honorarios:

Momentos de cobro	Honorarios en SMLMV
Otorgamiento del poder	7 SMLMV + IVA
Fallo 1era instancia	5 SMLMV + IVA
Total	12 SMLMV + IVA

Salario mínimo legal mensual vigente SMLMV – aplicable para el año SMLMV - 2024: \$1,300,000

El valor corresponde a DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$18.564.000) incluido IVA

VII. Que el contrato de prestación de servicios No. 001 de 2024 tiene actualmente comprometidos sus recursos a cubrir los tres (3) procesos laborales inicialmente cotizados; esto no limita adicionar mayores procesos de representación judicial y valores por estos.

BALANCE FINANCIERO:

Valor del contrato	\$ 43.316.000
Valor adicionado	-
valor total del contrato	\$ 43.316.000
Valor ejecutado	\$ 26.299.000
Saldo del contrato	\$ 17.017.000

SOLICITUD:

Ante la necesidad de contar con la representación judicial en el nuevo proceso laboral que vincula al Patrimonio Autónomo Aerocafé, y teniendo en cuenta que el (i) alcance del contrato de prestación de servicios No. 001 de 2024, cubre las gestiones de representación judicial en procesos laborales, y (ii) el servicio se establece por producto/proceso asignado, se hace necesario adicionar al valor del contrato la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$18.564.000) incluido IVA (12 SMLMV + IVA) equivalente al servicio de un (1) nuevo proceso de representación judicial laboral, el cual incluye el acompañamiento hasta el fallo de segunda instancia.

Por ende, en mi calidad de supervisor recomiendo modificar la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios No. 001 de 2024, adicionando la suma de \$18.564.000 incluido IVA.

Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato.

CONCLUSIÓN:

Modificar la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios No. 001 de 2024, la cual quedará así:

OTOSÍ No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. CON NIT. 830.515.294-0 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: *Para los efectos legales el valor del Contrato asciende a la suma de hasta **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$61.880.000)** incluido IVA, gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato.”*

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.6 “Modificaciones contractuales” del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé, es procedente efectuar la modificación del contrato de prestación de servicios No. 001 de 2024, en los términos de la solicitud presentada.
10. Que mediante sesión extraordinaria N.º5 del Comité de Contratación realizado el día 31 de mayo de 2024, se recomendó adelantar la modificación contractual del contrato de prestación de servicios No. 001 de 2024.
11. Que mediante correo electrónico del 6 de junio de 2024, la Gerente (E) de la Unidad de Gestión, remitió la instrucción a **LA FIDUCIARIA** para que en su condición de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFÉ** procediera a elaborar y suscribir el Otrosí No. 2 al Contrato de Prestacion de Servicios No. 001 de 2024.
12. Que la presente adición se encuentra respaldada mediante el certificado de disponibilidad de recursos No. 07 del 5 de junio de 2024.
13. Que por lo anteriormente mencionado, las **PARTES** celebran el presente Otrosí No. 2 en las condiciones y términos anteriormente indicados y bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2024, en la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$18.564.000)** incluido IVA. En consecuencia, la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2024, quedará así:

“SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: *Para los efectos legales el valor del Contrato asciende a la suma de hasta **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$61.880.000)** incluido IVA, gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato.”*

CLÁUSULA SEGUNDA: Salvo lo dispuesto en el presente documento, todas las demás cláusulas del Contrato se mantienen vigentes e inalteradas.

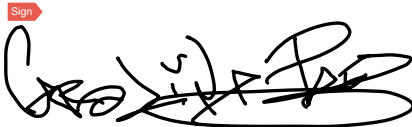
OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. CON NIT. 830.515.294-0 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

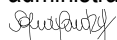
CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a tramitar la garantía de que trata la cláusula décima primera del Contrato en cada uno de sus amparos, de conformidad con los términos y condiciones señaladas en el Contrato y en el presente Otrosí, y allegarlas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí No. 02 se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,

Sign


SANDRA CAROLINA PAEZ TORRES
Representante Legal
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Actuando única y exclusivamente como vocero y
administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**


EL CONTRATISTA,

ALEJANDRO GONZALEZ CUBEROS
Representante Legal.
GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.



Documento No.
8cc019d2-41b8-4313-990f-13e680fa153c

Creado el:
07/06/2024 05:09 p. m.

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.comy/o escanee el código QR.



Este documento esta firmado electrónicamente, de conformidad con los estándares internacionales de firma en tanto es un documento autentico, integro y disponible para consulta en línea.

6 Páginas